



Asamblea General

Distr. general
17 de diciembre de 2004

Quincuagésimo noveno período de sesiones
Tema 65 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 3 de diciembre de 2004

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/59/459)]

59/91. Código de Conducta de La Haya sobre la Proliferación de Misiles Balísticos

La Asamblea General,

Preocupada por los problemas de seguridad regional y mundial cada vez mayores que causa, entre otras cosas, la constante proliferación de misiles balísticos capaces de transportar armas de destrucción en masa,

Teniendo presentes los propósitos y principios de las Naciones Unidas y su función y responsabilidades en la esfera de la paz y la seguridad internacionales de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

Destacando la importancia, como contribución a la paz y la seguridad internacionales, de los esfuerzos regionales e internacionales por prevenir y reducir de manera amplia la proliferación de sistemas de misiles balísticos capaces de transportar armas de destrucción en masa,

Convencida de que el Código de Conducta de La Haya sobre la Proliferación de Misiles Balísticos¹ contribuirá a aumentar la transparencia y la confianza entre los Estados,

Confirmando su adhesión a la Declaración sobre la cooperación internacional en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre en beneficio e interés de todos los Estados, teniendo especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo, que figura en el anexo de su resolución 51/122, de 13 de diciembre de 1996,

Reconociendo que los Estados no deben verse excluidos del aprovechamiento de los beneficios del espacio con fines pacíficos, sino que, al obtener esos beneficios y llevar adelante la cooperación conexas, deben evitar contribuir a la proliferación de misiles balísticos capaces de transportar armas de destrucción en masa,

Consciente de la necesidad de combatir la proliferación de armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores,

¹ A/57/724, apéndice.

1. *Celebra* que se haya aprobado el Código de Conducta de La Haya sobre la Proliferación de Misiles Balísticos el 25 de noviembre de 2002 en La Haya¹ como medida práctica contra la proliferación de armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores;
2. *Observa con satisfacción* que ciento diecisiete Estados ya se han suscrito al Código de Conducta;
3. *Invita* a todos los Estados que aún no se hayan suscrito al Código de Conducta a hacer lo propio;
4. *Alienta* la exploración de nuevas formas de afrontar efectivamente el problema de la proliferación de misiles balísticos capaces de transportar armas de destrucción en masa;
5. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo período de sesiones un tema titulado “Código de Conducta de La Haya sobre la Proliferación de Misiles Balísticos”.

*66° sesión plenaria
3 de diciembre de 2004*